

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba

A través de la Circular CSJCOR22-22 de 03 de febrero de 2022, remitió el Acuerdo PCSJA22-11908 del 26 de enero de 2022, por el cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces de la Republica año 2022.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba

CIRCULAR CSJCOC22-22

Fecha:

3 de febrero de 2022

Para:

Magistrado y Jueces del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

De:

Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

Asunto:

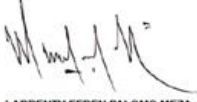
Remisión del Acuerdo PCSJA22-11908 del 26 de enero de 2022"

Respetados Funcionarios:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta remito el Acuerdo PCSJA22-11908 del 26 de enero de 2022, suscrito por la doctora Gloria Stella López Jaramillo, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura así:

Dependencia de Origen	Documento	Asunto
Consejo Superior de la Judicatura	Acuerdo PCSJA22-11908 del 26 de enero de 2022	Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces de la Republica, periodo 2022.

Cordialmente,



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA

Presidente

Anexo: Acuerdo PCSJA22-11908 del 26 de enero de 2022

LEPM/mgsl

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7825621 - 7822564

Montería - Córdoba, Colombia



303790-4

El Acuerdo determina la capacidad máxima de respuesta para los jueces durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2022.

“capacidad máxima de respuesta” como es el punto de referencia para establecer el número límite de procesos que pueden ser atendidos por un juzgado, de acuerdo a la capacidad humana y logística con la que cuente dicha oficina para responder a la demanda de justicia.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Presidencia

ACUERDO PCSJA22-11908

26/01/2022

"Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces de la República, periodo 2022"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, el artículo 38 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, lo aprobado en la sesión de 26 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 reglamentó el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, y en el artículo 38 estableció que en el mes de enero deberá comunicarse a los funcionarios la capacidad máxima de respuesta para efectos de la evaluación del factor eficiencia o rendimiento del periodo a calificar.

La capacidad máxima de respuesta se calcula con base en los datos que reposan en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, conforme los reportes que han efectuado los funcionarios judiciales para cada jurisdicción, especialidad o sección, categoría y función, correspondiente al lapso comprendido entre el 1° de octubre del penúltimo año y el 30 de septiembre del último año anterior al periodo por evaluar.

La capacidad máxima de respuesta es un factor de ajuste en equidad para la calificación de la productividad de los despachos judiciales y se entenderá como capacidad máxima de respuesta, la cifra que resulte de calcular el promedio de los egresos, del diez por ciento (10%) del total de los despachos de cada jurisdicción, especialidad o sección y categoría, que corresponda a los que registran mayores egresos dentro del periodo, excluyendo los datos extremos que distorsionen el cálculo efectuado.

Que el Consejo Superior de la Judicatura para determinar la capacidad máxima de respuesta a los Jueces de la República para el periodo 2022, mediante documento técnico analizó la información reportada por los funcionarios en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU - de la vigencia 2021, y decidió aplicar a los sujetos evaluados la regla definida en el artículo 38 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 "Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Determinar la capacidad máxima de respuesta para los jueces de la República, del periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 2022, así:



Calle 12 No. 7 - 65

Commutador - 5 658500

www.ramajudicial.gov.co

Página 2 Acuerdo PCSJA22-11908 del 26 de enero de 2022, "Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces de la República, periodo 2022"

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de Procesos)
Juzgado Civil del Circuito	545
Juzgado Civil del Circuito que conoce procesos selectivos	288
Juzgado de Familia	693
Juzgado Laboral del Circuito	545
Juzgado Laboral de Pequeñas Causas	828
Juzgado Penal del Circuito	404
Juzgado Penal del Circuito Especializado	306
Juzgado Penal del Circuito Especializado - Extinción de Dominio	53
Juzgado Penal del Circuito para Adultos con Función de Conciliación	400
Juzgado Promiscuo del Circuito	246
Juzgado Promiscuo de Familia	335
Juzgado Civil Municipal	873
Juzgado Penal Municipal	890
Juzgado Promiscuo Municipal	424
Juzgado Administrativo - Sin Secciones	403
Juzgado Administrativo - Sección Primera	236
Juzgado Administrativo - Sección Segunda	390
Juzgado Administrativo - Sección Tercera	282
Juzgado Administrativo - Sección Cuarta	382
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	3175
Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias	583
Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	1098
Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1004

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidente

Calle 12 No. 7 - 65

Commutador - 5658500

www.ramajudicial.gov.co